

# CERTIFICADO DE AFILIACIÓN



PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., autorizada a afiliar en todo el país con los alcances establecidos en la ley de riesgos del trabajo 24.557 por Resolución N° 24404/96 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y Resolución N° 103/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, certifica que el empleador WELL BEST SA C.U.I.T. 30-70850723-3 con domicilio en GRAL JUAN LAVALLE 1506 tiene emitido un Contrato de Afiliación registrado bajo el número 398463 en los términos de la ley 24.557 sus decretos y leyes complementarias y reglamentarias, cuya vigencia se extiende entre el 01/12/2017 y el 30/11/2018 amparando su personal en relación de dependencia, cuya nómina se detalla abajo.

El presente certificado se extiende a pedido del afiliado en Sunchales (SF) el día 7 de noviembre de 2018 para ser presentado ante quien corresponda, y por el término de 30 días, careciendo de todo valor una vez operado el vencimiento del plazo indicado.

## DETALLE DEL PERSONAL AMPARADO AL 07/11/2018

Empresa: WELL BEST SA. Contrato: 398463

C.U.I.L./Documento	APELLIDO Y NOMBRE	CONDICIÓN
20299040470	ALVAREZ JUAN MANUEL	Régimen General
20291178457	BERENSTEIN ARIEL	Régimen General
20958118113	GABANTE MOTA FREDDY JOSE	Régimen General
27300370484	NIGLIO ROMINA LORENA	Régimen General
20330639696	SOSA JULIO CESAR	Régimen General

### **TOTAL DE EMPLEADOS 5**

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S. A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra 30590360763 CENCOSUD S.A. / 30711605963 TRIBUNA PLAZA S.A / 30711392412 P.P. SOLUCIONES DE RETAIL S.A. / 30697319294 TIMES SQUARE SA LAVALLE 526 SA / 30708772964 JUMBO RETAIL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el art. 39.5 de la Ley N° 24.557, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de WELL BEST SA, alcanzados por la cobertura del contrato de afiliación N° 398463 por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

Esta cláusula cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587, su decreto reglamentario N° 351/79 y las normas que sobre el particular haya dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias en el ámbito de su competencia.

Se extiende la presente en Sunchales (SF), 7 de Noviembre de 2018.

p/ Prevención A.R.T. S.A.

C.P.N. Davi Guillermo  
Gerente de Riesgo del Trabajo